

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de junio de 1990.-

Vistas la presentación formulada por la firma Novi-Cont S.A.C.I., a fs. 74, en la que solicita la modificación de la redacción del renglón 1 de la licitación autorizada por la resolución N° 276 de fecha 3 de marzo de 1990; y

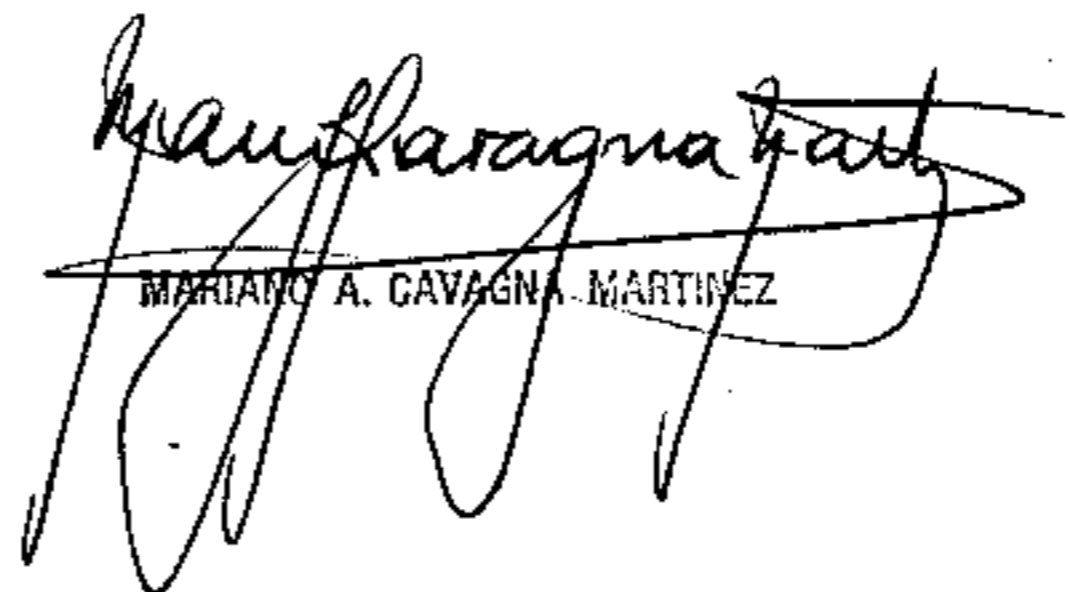
CONSIDERANDO

Que si bien desde el punto de vista técnico las razones invocadas resultan aceptables, desde el punto de vista operativo las características de esta contratación exigen la inclusión de la provisión de los visores y de la locación del servicio de microfilmación "COM" en un mismo renglón puesto que se trata de contratos concurrentes con dependencias entre sí.-

Que en efecto, la unión en el caso resulta relevante para este Tribunal, pues entre ambos existe dependencia bilateral, es decir, dependen ambos negocios jurídicos uno del otro; ello es una exigencia de la contratación a fin de garantizar la prestación del servicio y no una limitación para la presentación de los oferentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

- 1°) Mantener la redacción dispuesta a fs. 62/65.-
- 2°) Regístrese, y remítanse las actuaciones al Departamento de Compras, a sus efectos.-


MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ